

Expediente: **437/24**

Carátula: **DIAZ ANDREA CAROLINA C/ SERRANO ROBERTO CEFERINO, COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Y SEGUROS RIVADAVIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **12/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20253202026 - DIAZ, ANDREA CAROLINA-ACTOR

27144658545 - SEGUROS RIVADAVIA, -DEMANDADO

20127349178 - COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO

20253202026 - FERNANDEZ, CRISTIAN IVAN-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - SERRANO, ROBERTO CEFERINO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 437/24



H20901790927

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: DIAZ ANDREA CAROLINA c/ SERRANO ROBERTO CEFERINO, COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Y SEGUROS RIVADAVIA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 437/24

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 10 días del mes de noviembre del año 2025 siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario AMELIA MABEL FERNANDEZ (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: la Sra. **DIAZ ANDREA CAROLINA** como parte actora, el Dr. **CRISTIAN FERNANDEZ** como apoderado del actora, el Dr. **PABLO JAIME RUBEN MERINO** por **COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA** y la Dra. **SILIVIA ADRIANA FAIAD** por **SEGUROS RIVADAVIA**. .

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Informativa: no se admite por considerarla innecesaria, dado que la documental fue acompañada con la demanda y no fue impugnada por las partes.

3) Confesional: admítase la prueba confesional ofrecida por el actor. En la modalidad de interrogatorio libre.

La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **02 de marzo del 2026 a las 09:00hs**

En consecuencia, cítese a **ROBERTO CEFERINO SERRANO** (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

Previo al libramiento de la cédula, la parte actora deberá acompañar los bonos de movilidad necesarios.

4) Pericial psicológica: admítase la prueba ofrecida y practíquese la prueba pericial psicológica a DIAZ ANDREA CAROLINA

A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito psicólogo el cual dá como resultado a la **Lic. FERNANDA CARRIZO - MP 2879 - TEL. 3813010052**. Luego de un llamado telefónico la perito acepta el cargo.

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo, quien además deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a las partes.

El plazo para la presentación del informe pericial es hasta el día **19/02/2026**.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en **\$80.000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser entregada por el oferente al Sr. perito sorteado a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 347 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

La Dra. FAIAD manifiesta no tener interés en la producción de la prueba solicita que no se requiera al perito determinar porcentaje de incapacidad, por no ser materia de competencia psicológica. La parte actora se adhiere a la observación, suprimiéndose dicha parte del punto pericial.

5) Pericial accidentológica: admítase y practíquese la prueba ofrecida. Acumulese al cuaderno de prueba del demandado COPAN n°2. A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito ingeniero mecánico el cual dá como resultado al **Ing. MENA JOSE MANUEL - MP. 24513 - cel. 3815365556**

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

El plazo para la presentación del informe pericial es hasta el día **19/02/2026**.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en **\$120.000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser soportada por cada una de las partes en un 50% (**\$60.000** para la parte actora y **\$60.000** para la parte demandada), y que será entregada por por los oferentes al Sr. perito sorteado ya sea en dinero o a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 391 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán). .

6) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **02 de marzo del 2026 a las 09:00hs**

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos mediante cédula, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

Previo al libramiento de la cédula, la parte actora deberá acompañar los bonos de movilidad necesarios.

7) Reconocimiento: se admítase bajo la modalidad de reconocimiento la ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, adjuntando el ofrecimiento. Las entidades deberán informar sus respectivos representantes legales a los fines del reconocimiento de la documentación en cuestión.

Librese oficio a ELECTRO SERVICE SA y TODO FORD adjutando la copia de la documentación y citando a los representantes legales de dichas firmas, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a

prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de manera remota a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

El Dr merino realiza una observación de la presente prueba. A lo que el Sr. Juez decreta. Téngase presente la obserevación efectuada para ser considerada en definitiva. .

LA PARTE DEMANDADA:

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Pericial accidentologica: admitase y acumúlese al cuaderno de prueba A5

3) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

- TALLER DE CHAPA Y PINTURA GALVAN

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que con cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

La parte actora con la representación del **Dr. Fernandez** se opone a la prueba dando sus fundamentos.

La parte oferente con la representación del **Dr. Merino** solicita que se rechace la oposición dando sus fundamentos.

La **Dra. Faiad** también solicita que se rechace la oposición dando sus fundamentos.

El **Dr Fernandez** introduce una revocatoria dando sus fundamentos

Escuchadas las parte el Sr Juez no se hace lugar a la revocatoria planteada por la parte actora. Dando sus fundamentos.

El Dr Fernandez y hace reserva de realizar su oposición ante instancia supeior, dando sus fundamentos. Téngase presente la reserva efectuada.

LA PARTE CITADA EN GARANTIA:

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 02 de marzo del 2026 a las 09:00 hs, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional antes de la segunda audiencia o en ésta, deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de sellos) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, de lo que doy fe. MSC

Actuación firmada en fecha 11/11/2025

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.